

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 12 de octubre de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia : El teniente-coronel Don José Joaquin de Landáburu, comandante del 2.º batallón de Cazadores. Parada : los cuerpos de la guarnición. Ronda: Cazadores. Teatro : Voluntarios.

## IMPRESOS.

*Diario mercantil del 11—U.* meditando sobre la gracia que hubiera pedido al Congreso en recompensa de la adhesión que este pueblo ha manifestado á sus sabias resoluciones, se decidió por la siguiente : “que se autorice al Gobierno para que en el término de 8 dias mande salir de esta ciudad á todo español que no se halle alistado ni quiera alistarse dentro de dicho plazo en alguno de los cuerpos creados en ella para su custodia interior, sin exceptuar mas que á los que directamente sirven empleos de la nacion, á los de acreditadas dolencias, y á los menores y mayores de 16 á 50 años”. Con esto se lograria deshacernos de una cáfila de patriotas de boca que se amilana cuando les amenaza una enfermedad, y se enfurecen cuando se les quiere privar de su descanso—*El turonense* publica unos versos en elogio de los dignísimos diputados de las Cortes generales y extraordinarias que concurrieron con su voto á sancionar los benéficos decretos que han de hacer la felicidad de la nacion—*B.* inserta un apólogo titulado *el vestido y la almohada*, cuya moralidad se reduce á que es preciso ver los actores fuera del teatro en que representan para conocerlos bien.

*Conciso del 11—Don Manuel de la Puente y Aranguren* sienta la necesidad absoluta de concluir á la mayor brevedad con la Gran-Bretaña un tratado formal de alianza y subsidios; pues ignora que exista otro que el firmado en Londres en 1808 entre Mr. Canning y nuestros agentes diplomáticos Apodaca y Jacome; desde cuya época, habiendo variado tanto las circunstancias, es preciso sea ya mas terminante y extenso. Este tratado fixaria los reciprocos deberes, acallando quejas. A esto debe aspirar nuestro Gobierno, y á establecer la dignidad y decoro del ejército nacional—Segun noticias de Santander, de 8 de julio, muchos de aquellos parteros se obstinan en no cumplir lo mandado respecto á Inquisición—El 16 de abril atacó el teniente-coronel Iturbide en Salvatierra (Nueva-España) á 40 rebeldes, capitaneados por los Rayones, entrando en el pueblo despues de destrozarlos y ponerlos en fuga; causándoles una pérdida de 350 hombres, una culebrina, 8 ca-

ñones, un obus, 4 pedreros, y muchas armas. El Señor Calleja premió la bizarría de aquellas tropas y de su gefe, nombrando á este comandante de la provincia de Guanajuato y de las tropas del *Baxio*. El cabecilla Liceaga, desavenido con los Rayones, ha visto con placer la derrota de estos—El 4 de abril salió un convoi de México, que debia recoger las platas de Guanajuato en Querétaro, regresando luego á la capital. El 21 llegó con felicidad este convoi á Cejaya, con una escolta á las ordenes del coronel Ordoñez—*Muertos* el 8 de octubre de los años de 1809, 10, 11, 12, y 13, por el mismo orden: 4, 26, 12, 18, 24.

*Procurador general de la nacion y del rei, núm. 376—Baxo* el epigrafe *recursos nacionales* extraña que hayan sido tan inoportunos hasta ahora los caminos indicados para atender á la subsistencia de nuestros ejercicios—En seguida dice dos mil lindezas contra el *Conciso*, *Diario mercantil*, *Abejo*, y *Redactor*... (Seguid, seguid, Padres nuestros, caicitrando contra el agujon); y concluye la monserga con un centon de noticias olvidadas y la sesion de Cortes segun usanza.

*Diario de la tarde del 10—*En el sermón de hoy se descubre la causa de que en los ejercicios haya habido tantos traidores, y de la abundancia de administradores infieles y perturbadores domésticos; y es: que no se sabe la religion.—Signe desgañándose sobre lo que deben hacer las futuras Cortes; y, condoliéndose de las pasadas, dice: “¿Donde estan esas grandiosas felicidades que nos prometian los periodistas de Cadiz? Sus planes y proyectos, inventados con fraudulencia, sostenidos con audacia, esparcidos con empeño; ¿qué bienes han acarreado á los pueblos? ¿Qué vemos y palpamos despues de tantos volúmenes liberales, sino confusion y trastorno? ¡Infelices! Despues que salgais de esas tenebrosas garitas donde os habeis refugiado, y os presenteis en tierra firme, entónces vereis el digno premio de vuestras infames tareas, que cuando ménos será trataros los pueblos con desprecio, irision é ignominia. (!!!!)

*El Duende de los cafés, núm. 72—A. R.* comunica dos artículos: en el primero inserta las tiránicas leyes del código español que imponen á los que blasfemaren contra el rei ó real

familia el castigo de la mordaza, instrumento infernal que priva al hombre del don de la palabra con que el criador Omnipotente le distinguió de los otros animales, á fin de que el augusto Congreso se digna abolir dicha pena; meditando las razones de los sabios en favor de sus semejantes; y en el segundo, despues de describir con los santos PP. la hipocresia de los fariseos, y las puras costumbres de la nacion española en los primitivos tiempos en que fueron desconocidos los frailes, aconseja que se extingan unas corporaciones tan perjudiciales, venidas á España de reinos extrangeros, cuya dominacion nunca ha sido grata á sus habitantes.—Los españoles mellizos avisan que saben de positivo los sitios donde estan escondidos ocho á diez mil millones de pesos, para acudir á las graves urgencias del Estado; y concluyen preguntando en P. D. cómo está hoy el cambio de los vales en esta plaza?

### NOTICIAS.

*Irun 30 de setiembre*—Continúan las obras con mucha actividad, y los franceses fortificándose á toda prisa en sus posiciones.—Diariamente se pasan desertores por Vera y Echalar: los franceses no sosiegan temiendo ser atacados.—Todo va perfectamente, y son satisfactorias las últimas noticias: en un boletín, fecha 21 de setiembre, dícese confiesa Napoleón haber sido batido Neí el 11, con pérdida de 80 hombres y 12 piezas, cerca de Torgau. Lo cierto es que dicen de *oficio* haber perdido en estos últimos días 200 hombres, 45 piezas, 2 águilas, 300 carrós &c. &c. en 8 acciones distintas.—Hasta ahora el Tirol está tranquilo, y se han tomado tales precauciones que una columna enemiga que tratase penetrar no podría desenvolverse, y sería cortada.—Han desembarcado en Pasages 800 caballos y 50 infantes ingleses. (*Cart. part.*)

*Madrid 4 de octubre*.—Escriben de Calahorra, con fecha de 25 del pasado, que las tropas del Tercer ejército se aproximan á Pamplona: se ignora si se encargarán del bloqueo de esta plaza, ó si serán destinadas á cubrir algún punto del Pirineo.

Las fortificaciones, en que se trabaja incessantemente desde que los franceses fueron arrojados al otro lado del Vidasoa; es el primer objeto del lord: hace algunos dias que las continuas lluvias obligan á suspender las obras; pero se aprovechan los momentos en que aquellas cesan.

Algunos españoles que han pasado últimamente con parlamento al campo enemigo dicen que en la batalla de 31 de agosto perdieron los franceses 300 oficiales: tambien aseguran haber oido que el emperador estaba herido.

(*Gac. de Madrid.*)

*Idem 5*.—El general Castaños continúa en Arabaca, á donde fueron últimamente á cumplimentarle con panderos varias *gavillas de majas*—Algunas han sido presas; ignorándose el motivo. (*Cart. part.*)

### GOBIERNO.

Junta de Sanidad (Dia 11.)—Desde las 8 de ayer á las de hoy han sido enterrados 26 cadáveres, en estos términos: del Depósito, 5 hombres, 1 muger, 3 niños, y 2 niñas: del hospital de San Juan de Dios, 4 hombres: del Nacional, 3; y de las parroquias directamente 6, 1 niño, y 1 niña.

### PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 11.—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Se continúa trabajando en la cortadura del Trocadero, en el canal de Piedra-blanca, y en cavar la fragata Diana, la Esmeralda, el navio Algeciras, el bergantin Cazador y la corbeta Abascal, todos de guerra, y en las lanchas cañoneras de las fuerzas sutiles.—El regimiento inglés de campo de Soto ha hecho ejercicio.

### CORTADURA DEL TROCADERO.

Dia 10.—En este dia tuvo de agua el canal en pleamar: en el malecon de Poniente 16 pies y 7 pulgadas; en el de Levante 13 pies y 6 pulgadas; y en el centro 14 pies y 3 pulgadas.—En baxamar: en el primer punto 4 pies y 10 pulgadas; en el segundo 1 pie y 9 pulgadas; y en el tercero 2 pies y 6 pulgadas.

### CAPITANIA DEL PUERTO

Dia 11.—Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De la costa de Levante 2 emb. men. esp. con aguardiente, vino y papel: dela de Poniente 3 id. con castañas, carbon, ladrillos, madera y zapatos; y de Lisboa 1 diate port, con agodon, manteca y carne.

### CÓRTESES.

Dia 11.—Se leyó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, en que avisa la Regencia hallarse dispuesto en La-Isle de Leon el salon que debe servir á las sesiones del Congreso para el dia 14 del corriente. En su consecuencia, y despues de una larga discusion, se resolvió que, conforme á lo acordado, se le haga saber al ayuntamiento constitucional de esta ciudad que las Cortes se han servido señalar el dia de mañana 12 para recibirle; segun tiene solicitado; y celebrada la sesion ordinaria del 13 se trasladarán á La-Isle, para celebrar en ella al siguiente 14 su primera sesion.

Entró á jurar, y tomó asiento, uno de los Señores diputados para las presentes Cortes constituidas.

Leyerónse, por segunda vez, las proposiciones del Señor diputado Reyes (*R. ants.*), que quedaron admitidas á discusion; y se pasaron á la comision de Ultramar.

El Señor secretario Feliu propuso que el Congreso decretara facilitase el Gobierno alguna cantidad para la traslacion á La-Isle de varios efectos pertenecientes á las Cortes y su secretaria. Aprobado.

El Señor Marquez hizo proposicion, que se leyó por primera vez, para que se diese cuenta de los expedientes urgentes de purificacion de varios militares.

Se dió cuenta para discurrirse del dictámen de la comision ordinaria de Legislacion, encargada de examinar la proposicion del Señor Oller relativa al número de diputados que debian componer las Cortes, por lo perteneciente á la península y Ultramar, para saber cuál debia ser la mitad y uno mas de su totalidad, necesarios, para la formacion de leyes. La comision fué de dictámen que esta totalidad debe entenderse, despues de la que forme el número de los de la península, la de aquellos que por las provincias de Ultramar hubiesen avisado las juntas electorales deberlas corresponder, con arreglo á su poblacion segun el último censo; dándose, interin las circunstancias políticas permitiesen que llegaran iguales avisos de otras de dichas provincias, la representacion correspondiente á los Señores diputados suplentes de ellas que se hallaban en las Cortes y habian ocupado asiento en el Congreso constituyente, cuya mitad de la totalidad de representantes americanos, y uno mas, era, segun la mente de los artículos constitucionales, el resultado que debia determinar su número. Despues de una prolixa y analizada discusion se aprobó el citado dictámen.

Se leyó por segunda vez la proposicion siguiente: Que en todo juzgado fuera, el que fuese, no pudiera darse otra substanciacion á las causas y procesos que el prescrito por Constitucion.

Se leyeron igualmente por segunda vez las cinco proposiciones, sobre instruccion pública, (R. 847) hechas por el Señor Garcia-Page, y quedaron admitidas á discusion las cuatro primeras, pasándose á la comision de Instruccion pública, habiéndose desechado la última relativa al establecimiento de juntas de censura y correccion de costumbres. Se levanto la sesion.

#### Artículo comunicado.

Señor Redactor: Sirvase V. hacer presente al Gobierno; por medio de su periódico, que como soi mui amante del bien, y me intereso en el suyo, por el general que resulta á la nacion, opino: que en el caso de trasladarse á Madrid convendria establecer telégrafos, que ademas de ser mui interesantes para darle con prontitud las noticias que se recibiesen en este punto, tambien en un caso adverso con anticipacion se podrian por medio de ellos tomar las medidas para su seguridad; y proporcionarle los medios necesarios para su variacion de destino &c. &c. &c. si se viese precisado á ello; resultando igualmente un beneficio para las expediciones ultramarinas, porque ciertas providencias podrian darse sin aguardar el correo.

Para establecerlos considero debian adoptarse medios económicos: uno de ellos es el hacer uso de los soldados que se despiden del servicio; pues dándoles una friolera, ademas de su retiro, estarian contentos; y por lo que toca á las casillas, podria cada lugar hacer y entretener la que se deba establecer en su distrito; pero de poco gasto, y todas baxo un mismo sistema. Sobre todo, pocos empleados, y no mas

que los precisos para no incurrir en los defectos de los establecimientos de antaño, que todo se invertia entre músicos y danzantes.

Si desde el centro á la circunferencia pudiesen salir varios radios de esta especie seria mucho mejor; porque, á la verdad, es cosa grande que tenga el Gobierno conocimiento diario de todo lo que pasa en el reino y los ejércitos, para dar activas providencias.

Tal vez un cuarto mas en cada carta que se reciba por el correo podria ser uno de los arbitrios para mantener el establecimiento.

Es de V. seguro servidor—*El Impaciente.*

#### Artículo comunicado.

Señor Redactor: Ahora que se trata de constitucion militar, parece que los que lo somos debiamos aguardar con resignacion y paciencia el código que nos están preparando los ilustrados individuos que componen la junta nombrada con este objeto; pero la humanidad militar se resiente cada dia mas y mas del despotismo y arbitrariedad que proporciona tener á los gefes sobre los infelices subalternos nuestra antigua ordenanza. Con singular agrado nuestro hemos visto el sabio decreto de las Cortes, en que substituyendo á la Inquisicion los tribunales protectores de la religion ha hecho desaparecer de nuestra vista el horroroso sistema de enjaiciar que seguia aquel negro tribunal; pero con este benéfico decreto en que se asegura nuestra prosperidad no se han llenado completamente nuestros deseos: otra inquisicion, Señor Redactor, era necesario destruir tambien: *la Inquisicion militar*, que V. tal vez no habra oido nombrar hasta ahora, es la que exerce su tiránico dominio sobre sus infelices subditos; y los que seguimos esta honrosa carrera tenemos un derecho á esperar de nuestro sabio Gobierno la dexé abolida.

Es bien sabido, Señor Redactor, que los cuerpos de todas las armas del ejército dirigen á sus respectivos inspectores las hojas de servicio de los oficiales por conducto de sus comandantes, que ponen en ellas las notas de *valor, aplicacion, capacidad, conducta &c.*, á medida de su deseo: notas ó informes secretos con los cuales, exerciendo su arbitrariedad algunos gefes, suelen favorecer muchas veces á sus ahijados, concediéndoles un mérito que tal vez no merecen; y perjudicar á otros beneméritos oficiales, que por no usar de la adulacion como los otros, ó por algunos resentimientos particulares que tengan con sus gefes, se ven expuestos á la venganza *inquisicional* de estos; sin que tengan ni aun el triste recurso de responder á sus injustas notas, por la falta de publicidad que se experimenta en esta materia.

Seria, pues, Señor Redactor, mui conveniente que el Gobierno, extendiendo mas sus benéficas disposiciones, mandase que los inspectores de las armas pasasen mas á menudo sus revistas á los cuerpos; y, si esto no pudiese verificarse por sus ocupaciones, que se manifestasen á cada oficial las notas secretas de sus gefes, á fin de que pudiese justificarse de alguna

que fuese injusta: y para que el Gobierno no careciese de las noticias que debe tener acerca de las buenas ó malas circunstancias de los gefes, convendria tambien que en las hojas de servicio de estos, las notas que quedan expresadas las llenasen con su informe, à mayoría de votos, los oficiales sus subalternos. Entónces tendríamos el gusto unos y otros de que se hiciese pública nuestra buena ó mala conducta, y veríamos desaparecer con gusto, particularmente los subalternos, aquellos rastros de despotismo, ó llámese *inquisicion militar*, que tan mal sientan con la liberalidad de principios que queremos los españoles.

Hasta otra vez, Señor Redactor, queda de V. para servirle.—P. M. P.

#### Artículo comunicado.

Sr. Redactor: Cuando todo Gobierno reconoce como su primera y mas sagrada obligacion el conservar la salud pública, debe ser mui sensible para los amantes de la humanidad el descuido y abandono que se advierte en esta plaza sobre negocio de tanta trascendencia. Nada diré sobre el origen de los rumores de *epidemia destructora en Cádiz*, ni tampoco sobre el mayor ó menor valor que el mismo Gobierno les ha dado con los acontecimientos del 16 de setiembre próximo pasado; y ciñéndome solamente à lo que arroja de sí la discusion del dia 4 del actual sobre la traslacion de las Cortes y el Gobierno à La-Isle de Leon, y à lo que la experiencia nos ha hecho conocer à nuestro pesar, creo no se puede dudar un solo momento de la existencia de la fiebre amarilla en Cádiz. ¿Y será posible que convencidos de la existencia de esta fiebre, y de sus destructores efectos contagiosos, léjos de tomar medidas de extincion y precaucion, se tomen las de su conservacion y propagacion? Léjos de nosotros hasta la idea de tan culpable conducta; y atendiendo solo à los gritos de la humanidad amenazada, arreglemos nuestra comunicacion con los pueblos sanos à las sabias leyes de sanidad que nos rigen, y, segun ellas; aislemos igualmente los hospitales y casas en donde haya existido ó exista semejante enfermedad, y no se permita salir de esta plaza persona alguna de cualquiera clase ó condicion que sea, sin las prevenciones requeridas en las mismas; evitando de este modo el que se crea que la autoridad y el poder intentan sobreponerse à las sabias leyes de sanidad que aun no están derogadas. Tenga V. la bondad, Señor Redactor, de insertar por ahora estas indicaciones, por si sucediere que luego que hayan salido las Cortes y el Gobierno con todas sus dependencias se quieran poner en práctica las leyes indicadas, que con perjuicio de la humanidad se desatenden ahora.—J. R. Dr. en medicina.

#### Artículo comunicado.

Señor Redactor: Sirvase V. incluir la siguiente razon del expediente à que se refiere,

y del cual no dió V. cuenta en la sesion de Cortes del 8, sin duda porque no recayó resolución alguna de las Cortes; pero, interesándome à mí y à otros, que el público sepa el curso y estado de este negocio, espero que ocupe un lugar en su periódico la citada noticia.—Un gallego.

„El mariscal de campo Don José de Aguirre Irisarri, como defensor del cuerpo de Artilleros Provinciales gallegos de esta plaza, ocurrió à S. M. reclamando la responsabilidad de la anterior Regencia, la del pasado secretario de la Guerra, y la de otros gefes y funcionarios públicos, hasta la del Consejo de Guerra de generales que sentenció aquella causa, por las infracciones de Constitucion, leyes y ordenanzas, de que adolecen sus providencias; y la comision opinaba que estando la causa remitida, como constaba del expediente, al tribunal Especial de Guerra y de Marina, sin entrar por ahora en si fue bien ó mal remitida, se esperase à que aquel tribunal la despachase, y que verificado lo recordase el defensor à las Cortes, para que teniéndola estas à la vista deliberasen sobre todo.”

#### CALLE ANCHA.

*El consejo de Estado fixa en Chiclana su residencia.*

#### AVISOS.

*Se venden dos jacas, sin ningun defecto, de buena casta, y mui mansas.*

*Daràn razon en la calle Ancha, esquina à la del Puerto, tienda de cuadros.*

#### PERIODICO.

*Los ingleses en España. Desde el número primero hasta el 10. Se vende en la libreria de Cerezo frente à la Verónica, junto al café del Correo; y tambien los cuadernos del Almacén de frutos literarios, y el reglamento y ordenanza que deben observar los ministros y empleados en los hospitales que estan establecidos y se establecieron.*

#### TEATRO.

*Rei valiente y justiciero, y rico-hombre de Alcalá (com. en 3 actos)—El maestro de danza (baile)—El farfulla de las mugeres. (sainete)—A las 7½.*

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL:

à cargo de P. Ponce : año de 1813.

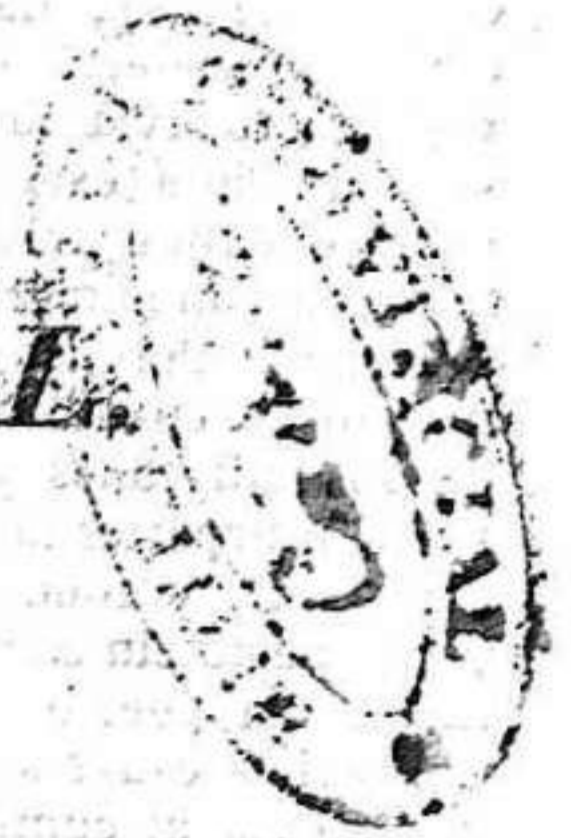
(Grátis.)

# ARTICULO COMUNICADO

AL

## REDACTOR GENERAL

(R. 850.)



*Respuesta del gefe-político de la provincia de Córdoba á la representacion que el síndico de la Puente de Don-Gonzalo hizo á S. A. S. la Regencia del reino sobre las ocurrencias con aquel ayuntamiento, la cual se insertó en el suplemento al Redactor general, número 818.*

La apologia de mis operaciones seria tan fácil como dar á la prensa el voluminoso expediente formado sobre los muchos y ruidosos acontecimientos ocurridos en la Puente de Don-Gonzalo de nueve meses á esta parte, y causados por cuatro ó seis díscolos, que satisfacen su inclinacion, ó buscan sus medras entre la agitacion y el desorden público; pero no es esta mi idea, ni á la verdad lo merece el papel á que contesto. Con demostrar los vicios de obrepcion y subrepcion que contiene, las suposiciones arbitrarias, y las especies mal digeridas que se vierten en él, habié cumplido con lo que debo á mi reputacion, y á la curiosidad del público interesado en la observancia de las nuevas instituciones políticas que acaban de adoptarse, y elevarán la nacion al esplendor y grandeza de que gozó algún día; reservándome el responder en tiempo y forma á cuantos cargos puedan hacerse por autoridad competente.

No hai cosa mas comun que ver á los hombres malvados lamentarse de la corrupcion de los demas, y desear su reforma, para aprovecharse á su salvo de la inocencia, y lograr un partido que no pudieran entre los que siguiesen la misma delincuente conducta. Así es que no hai malo alguno que no declame contra las infracciones de la lei, que no busque en ella misma la salvaguardia de sus crímenes, que no trate de injusta la severidad del juez que tasa con arreglo á sus disposiciones el castigo merecido: y así es tambien que los individuos de ayuntamiento de la Puente de Don-Gonzalo dicen que yo he quebrantado la Constitucion; porque, armado de fortaleza, me opuse á las transgresiones que desde su instalacion estaba cometiendo, y procuré atajar las infinitas maquinaciones con que eludían y desobedecían abiertamente los mandatos y resoluciones del Gobierno mismo, cubriéndose con interpretaciones siniestras, y confundiendo las sabias y bien combinadas instituciones fundamentales de aquel respetable código, dictadas para el orden y dependencia política, con la anarquía y la impunidad, que solo pueden existir donde no haya reglas que organicen el cuerpo del Estado. Este

es el verdadero punto de vista, el primer principio de donde hemos de partir para juzgar del acierto ó desacierto con que procedí en todo el curso de este negocio, en cuya oportuna terminacion, si se prescinde de cuanto pueda inventar la maledicencia para desacreditarme, no he llevado otro objeto que la felicidad del mismo pueblo, la inviolabilidad de la Constitucion, y el cortar las semillas de la rebeldia é inobediencia que con exemplo tan peligroso empezaban á cundir ya en otros pueblos de la provincia. Conseguidos estos fines importantes, ellos mismos justifican mejor que nada los medios.

Es obrepcion y subrepcion cuanto expone el síndico-procurador en el primer párrafo de su representacion; atribuyendo el origen de las discordias y alteraciones de la villa al encono, avaricia y despotismo de algunos vecinos adictos al gobierno intruso. Quanto allí se dice es vago é improbable. El verdadero origen de todo esto es en la mala conducta del ayuntamiento que él llama constitucional, constando auténticamente haber sido nulo, y á quien prodiga tantos encomios. Habiéndose dicho de nulidad contra aquel cuerpo por Don Francisco de Paula Parejo y otros vecinos, excitó el temor y resentimientos de sus individuos, que bien bailados con el mando no querían perderlo. Trataron, pues, de prevenir el golpe persiguiendo al que descubria sus nulidades y tachas; y efectivamente pasaron á su casa á las dos de la noche, y sin preceder sumaria de delito alguno lo condujeron violentamente á la cárcel, solo por una mera delacion del abogado D. José Alvarez Valle, relativa á haber dexado pasar, siendo corregidor en tiempo del gobierno frances, unos pocos de géneros ingleses, suponiendo que fue por dinero. Acudió el preso al Gobierno político de esta provincia reclamando el artículo 296 de la Constitucion, y el alcalde primero Don Juan Ruiz Pineda no solo le puso en libertad sino que en oficio de 14 de enero de este año contestó: *que el arrestado no tenia informacion sumaria de delito alguno que pudiese dar margen á decretar su prision, y que ignoraba cuál era la clase de procedimiento que contra él debia seguir, porque en su juzgado ni en la villa obraba ninguno.* Si este procedimiento, confesado por el mismo juez, no es una de las mas horribles infracciones de la Constitucion, con que se atentó de raiz á la seguridad de un ciudadano inocente en expresion del que la aprisionó, dígalo el procurador-síndico y todo el ayuntamiento de la Puente de Don-Gonzalo. Y véase tambien con que verdad se asegura al principio del párrafo segundo de la representacion que *el ayuntamiento se ha esmerado en observar religiosamente la Constitucion y las leyes.*

Tiene obrepcion y subrepcion; y está además lleno de capciosidad, todo el contexto de este párrafo. El gefe-político no se ha dexado sorprender de los intrigantes para tratar de averiguar las tachas del ayuntamiento, y de-

clarar por ellas su nulidad. El criminal manejo de este cuerpo, confirmado por las reclamaciones hechas sobre las nulidades de su eleccion, fue lo que le impelió à cumplir con una de sus primeras atribuciones gubernativas. Envió para el efecto al comisionado Don Rafael Pereira, no à ejercer acto alguno de jurisdiccion, no à juzgar à ningun ciudadano por comision particular, substra-yéndolo del conocimiento del tribunal competente, no à hacer pesquisas generales ni informaciones inquisitoriales, como afectada é impropriamente se supone; sino para cerciorarse lisa, llana y usualmente de los hechos que debian preceder à la declaracion de nulidad. No han inventado todavia los hombres otros medios de saber la verdad, sino examinando por su propia mano los hechos, ó dando fe al testimonio de los que los vieron ó tomaron conocimiento de ellos. Como el encargo del comisionado Pereira era contrario à las miras del ayuntamiento en cuanto à continuar en el mando, la malicia de sus individuos y asesores fabricaron el enredo de que iba à usurparles la jurisdiccion, y sin otra formalidad lo arrestaron y condujeron à una casa inhabitada, donde permaneciò sin comunicacion y con custodia de gente armada del pueblo treinta y tres dias, sin hacerle cargos ni seguirle causa alguna; y para escudarse y hallar siempre excusa al cumplimiento de las órdenes gubernativas dieron cuenta de todo à su modo à la audiencia territorial, la cual, sin duda sorprendida, admitiò el conocimiento de un negocio que no era de su resorte. He aqui en un solo hecho tres excesos inauditos: con la prision de Pereira se infringiò segunda vez la Constitucion; con impedirle el desempeño de una comision legitima se faltò al respeto y obediencia debida à la autoridad inmediata del gefe-político; con haber hecho judicial un asunto puramente gubernativo se han trastornado de un golpe Constitucion, leyes y decretos, se han confundido torpemente las asribuciones de las diversas autoridades, abriendo puerta para eludir las órdenes mas justas y conseguir la impunidad.

En vano el gobierno-político mandò poner en libertad à Pereira, diciendo que era legitimo comisionado suyo: ni siquiera tuvieron la atencion de acusar el recibo de las órdenes. En vano la Regencia del reino, à quien di cuenta de todo con gran número de documentos comprobantes, se sirviò declarar en 2 de marzo último por *inexcusable atentado* el cometido por el alcalde de la Puente de Don-Gonzalo, mandar *poner inmediatamente en libertad* al comisionado, que se le dexase continuar las informaciones necesarias para que yo pudiese instruirme de los vicios de las elecciones, y declarar últimamente por muy desagradable la conducta del ayuntamiento en haber faltado al respeto debido al gefe-político, y atropellado à su comisionado. El desacato de la inobediencia fue el único fruto de esta suprema resolution, y una prueba inequívoca de las criminales y obscuras intenciones del ayuntamiento, que como de la mano le guiaban de un abismo à otro abismo.

Sin embargo, el comisionado Pereira al tiempo de ser arrestado tenia adelantadas ya sus informaciones en términos de que por ellas se podia hacer juicio cabal de las elecciones del ayuntamiento. Tachas de todas clases las mancharon: bastaria el sentido comun para calificarlas, aun quando en esto no nos alumbrase la equidad de las leyes ni la sabiduria de la Constitucion, tercera vez quebrantada por los que debian tomarla por pauta de sus operaciones, y no infamarla con el desprecio de sus rectísimos cánones, para encaramarse à unos puestos para los cuales, segun su tenor, estaban enteramente inhábiles.

Declarè, pues, la nulidad. El asunto por su esencia pertenecia à mis atribuciones; y, por otra parte, ninguna lei habia que coartase el uso de mis facultades. Impropriamente se alega por el síndico-procurador la instruccion de 23 de junio; pues el asunto se hallaba pendiente con mucha anterioridad, y ninguna lei tiene ni debe tener efecto retroactivo. Las sutilezas y dislocada hacinacion de especies sueltas podran muy bien deslumbrar al vulgo de los lectores; pero jamas formar prueba sólida en la opinion de los que juzgan por principios, y saben aplicar à cada caso el que les corresponde.

Así como seria absurdo el defender que un cuerpo nulo por derecho puede desempeñar válidamente sus funciones, así tambien es una especie de temeridad el acriminarme por haber disuelto el ayuntamiento. Si se hablase con propiedad, se diria que aquel cuerpo estaba

ya disuelto por la declaracion legal de su nulidad, y que no fue este objeto el que me llevó à la Puente de Don-Gonzalo, sino el de reunir los ánimos de sus vecinos, y amistar y deshacer unos partidos, cuyo enconado y continuo choque era de funesta influencia à la tranquilidad del pueblo: lei suprema que en toda república debe merecer la vigilancia del magistrado, y ocupa el primer lugar en las facultades políticas de mi empleo. Creí que el mejor medio para conseguirlo seria la formacion de un buen ayuntamiento que cooperase conmigo al restablecimiento radical y conservacion del orden. Así es que mi principal cuidado fue la convocacion à la junta de parroquia, señalada para el 10 de agosto. No pensaba yo que el mal tenia tan hondas y complicadas raices; pero vi entónces con asombro que el ayuntamiento nulo, que habia osado maquinare y cometer con faz serena la desobediencia à las órdenes del Gobierno, y que à costa de quebrantamientos de la Constitucion, perpetrados con atroz y refinada malicia, habia detentado tan largo tiempo los oficios municipales, tenia formado empeño en ser reelegido para ellos. Con este propósito habia hecho torpísimas gestiones, habia comprado al populacho, al cual capitaneaban dos de sus individuos, dirigiéndole à su voluntad por señas con un pañuelo; y en la junta solo se oia su voz. Prevalidos con tal apoyo lanzaron de ella à cuantos sujetos podian torcer la amañada eleccion, despojándolos arbitrariamente del derecho de ciudadanos: se gritaba, se insultaba, resonaba el templo con voces de sangre y sedicion. El furor democrático ilegó hasta abrogarse el pueblo las funciones de legislador y juez, y no respetando su licencia el lugar ni la autoridad, todo lo decidia por tumulto: muchos concurrentes entraron armados. En esta escena sufrió la Constitucion las mas execrables violaciones. Guardo un testimonio fehaciente de los sucesos de aquel memorable dia, de que no nos ofrece exemplo la presente época de confusion y escándalo.

Mi paciencia hacia un contraste singular con el movimiento que incesantemente interrumpia la seriedad de aquel acto; pero era fuerza contemporizar, porque el pueblo y sus directores hacian notar su suspicacia sobre las acciones mas indiferentes. Permaneci, pues, en la junta hasta que se concluyò, aunque revolviendo siempre en mi pensamiento la nulidad y violencia de cuanto allí pasaba, en cuyo juicio acabó de confirmarme el resultado de la eleccion, que puntualmente recayò en los sujetos que de antemano se habian designado por los facciosos, y à cuyo favor habian cohechado el pueblo, como constaba de una informacion y lista que se presentó al principiar la junta.

El dia siguiente al de la eleccion vinieron à mi posada algunos de los ciudadanos agraviados y expelidos de ella; y derramando lágrimas por la deplorable situacion en que se miraban à sí y à todo el pueblo, me entregaron una representacion quejándose de las nulidades, violencias y excesos cometidos en la junta, y pidiéndome, con sobrada razon y derecho, que la diese por nula. Como los hechos en que se fundaban no podian ser mas positivos que lo que eran, ni constarme de un modo mas auténtico que por haberlos presenciado, y haber tenido tanta parte en ellos, hube de anularla efectivamente; pero no me atrevi à publicar esta anulacion hasta haber salido del pueblo, porque las semillas de la guerra civil, que el rumor y fermentacion general anunciaban dividir los ánimos de sus habitantes, me hicieron recejar algun insulto; y así la dirigí y mandé publicar desde Montilla, adonde me retiré à la una de la noche del dia 12 con la escolta que llevaba, por no parecerme suficiente para sostenerme allí, y providenciar lo conveniente en orden à remediar tamaños males, y llevar à efecto la instalacion legal del ayuntamiento.

Antes y despues de haber salido yo de la Puente de Don-Gonzalo esparcieron los facciosos dos voces sediciosas, que hacian mas y mas cuerdos mis temores y precauciones. La una era de que si se hubiesen hallado con la jurisdiccion, me hubieran aprisionado hasta que les manifestase con que órdenes procedia, denotando con esto que así desconocian la superioridad del gefe-político de la provincia, como las facultades ordinarias de que está revestido para proveer en cosas como las de que se trataba. La otra voz fue de que los electores nombrados en la junta de parroquia procederian por sí y ante sí à la eleccion de individuos de ayuntamiento. El domingo 15,

sin hacer caso de la nulidad declarada por mí en el día 13 anterior con autoridad y conocimiento bastante, dieron realidad á esta voz, no reparando tampoco en la monstruosidad de formar una junta acéfala, y por tanto de carácter insurreccional y anárquico. Para consumar este proyecto escogieron por teatro el templo: juntáronse allí los supuestos electores, congregando de nuevo el pueblo á son de campana, para que aprobara tal desacierto, pretendiendo autorizarle con el especioso colorido de la voluntad general. Faltábales presidente; convocaron al alcalde y regidores provisionales, los cuales se negaron á concurrir; pero al fin obligaron al último de ellos á que presidiese el acto. Véanse aquí en un solo hecho muchos y graves delitos. Unos electores sin facultades para elegir, por estar anulados en tiempo y forma debidos: una junta sin cabeza legítima, porque solo pudo haberlo sido el gefe-político que había empezado las elecciones, y que á nadie había delegado su continuación: una asonada que mezcló al pueblo en lo que no le pertenecía, que puso en peligro el sosiego público, y que convirtió en junta abierta la que debía ser secreta para el nombramiento de ayuntamiento: últimamente, una infracción de la Constitución, del decreto de 23 de mayo de 1812, y de la instrucción de 23 de junio del corriente, que previenen el orden y forma de semejantes elecciones. ¿Y por qué tanta alucinación y pertinacia? Porque fuesen reelegidos los individuos del ayuntamiento anulado: habían ganado el primer paso, y los electores de su facción les proporcionaban la oportunidad de completar el triunfo.

En una república separada no se hubieran ejercido actos de soberanía con mas independencia que con la que se ha elegido allí semejante ayuntamiento, rompiendo la unidad política que debía ligarles con la autoridad superior de la provincia. No se hubieran vulnerado tan bárbaramente los derechos del pueblo, arrancándole la facultad de nombrar nuevos electores, que por la justa declaración de nulidad de la famosa junta volvió á él y le correspondía originariamente; en cuyo hecho hubo una inaudita infracción de la Constitución y decretos, hubo una usurpación manifiesta de las prerogativas del pueblo, y se creó por los revoltosos una legislación sin modelo. No se hubieran atrevido tampoco los sujetos que tan á su antojo se dieron electos por individuos de aquel imaginario ayuntamiento, á usurpar los oficios y jurisdicción municipales, rebibiéndolos de mano de una junta espuria en su origen, nula por declaración legal, y delincuente en su ejercicio. ¿Donde buscaremos palabras propias para calificar tan rara especie de delitos?

Véase ahora de bulto si el titulado síndico-procurador, callando toda esta fiel historia y sus deducciones irrefragables, interponiendo entre los hechos vacíos que no permiten formar exácto juicio de ellos, y alterándolos, y desfigurándolos con circunstancias supositivas, ha cometido estudiadamente los mas palpables vicios de obrepción y subrepción que quitan toda la fe á su escrito, y le elevan á la clase de libelo. Véase si los hechos atentatorios de un puñado de facciosos, discolos y mal intencionados, que abusaron de mi manera de la sencillez y credulidad del pueblo, se pueden atribuir al uso de sus derechos imprescriptibles, ó si mas bien no se conciliaron estos sirviendo de pretexto para satisfacer á las miras particulares de sus directores, y labrarse la impunidad del cúmulo de depravaciones en que se hallaban sumergidos. Véase si tal linage de hombres, verdaderamente peligrosos ya á la tranquilidad y seguridad doméstica del pueblo que tiranizaban, ya á la de los demas de la provincia por el pernicioso exemplo de insubordinación y error que les daban, no es del que habian el párrafo II, artículo 172 de la Constitución, y el artículo 20 de la instrucción para el gobierno económico de las provincias. Véase si yo obré contra la Constitución en arrestarlos y entregarlos á las veinte y cuatro horas al brazo judicial, con los cargos que debían hacerseles, y servir de materia á la sumaria y seguimiento de la causa criminal á que se han hecho acreedores. Véase si por ventura es este uno de aquellos casos comunes del orden judicial en que la sumaria debe preceder al arresto. Véase si el haber impartido el auxilio militar para que protegiese esta constitución providencia, que se executó no por soia su autoridad, como falsamente se dice, sino por un comisionado del gobierno político, y con cuantas formalidades y miramientos en tales casos se acostumbra, y constan de testimonios auténticos, envuelve alguna novedad extraña ó reparable, y no es muy conforme á las reglas ordinarias de policía, y mucho mas al artículo 289 de la

Constitución, que determina los casos en que debe usarse de la fuerza. Véase si mi omisión en cualquiera de estas medidas no hubiera atraído sobre mí las responsabilidades con que conmina á los gefes-políticos el artículo 1.º del capítulo 3 de la instrucción de 23 de junio. Véase si acaso es monstruosa la deposición del segundo ayuntamiento, ó si no es una blasfemia condecorarle con este nombre, habiendo sido engendrado en el ruido y escándalo del tumulto, en la ofensa de los derechos del pueblo, y en las transgresiones mas culpables de la Constitución y de las leyes. Véase si era respetable la jurisdicción que estaban ejerciendo sus capitulares, usurpadores de ella y de las libertades del pueblo, y reos verdaderos de insurrección, como sus electores, contra la autoridad legítima. Véase, en fin, por el principio y secuela de este negocio si yo he traspasado en lo mas mínimo los límites de mis facultades.

Pero ¿para qué nos detenemos en seguir el hilo de tantas especies capciosas y aventuradas como el buen Solís Moyano vierte en su papel para urdir el fundamento de sus quejas? El es reo, pinta como conviene á su causa; y, por otra parte, tiene por mera relacion los principales hechos que refiere; pues tal barruntar su arresto se fugó temiendo el rigor de las leyes, que indignadas ya de tan singulares desacatos se preparaban á vengarnos; pero su eficacia le alcanzó en el mismo asilo que había buscado para salvarse de ella, y ocultar sus culpas. Un proceso de los mas graves que pueden ocupar la atención de la potestad judicial, y que tanto á este como á sus consortes se les está formando por el juez natural del domicilio, proporcionará á la vindicta pública la satisfacción por que clama, á la suprema autoridad del Gobierno el desagravio de su desobediencia, al gefe-político de la provincia el de los ultrajes y humillaciones con que baldonaron su inmediata superioridad en el discurso de tantos meses, á las leyes una lección de sumisión y respeto, y últimamente un saludable escarmiento á los intructores de la Constitución, y á los disidentes que se atreven á introducir el cisma, rompiendo la dependencia política que enlaza gradualmente las autoridades, y mantiene necesariamente el orden social.

El final resultado justifica por una inducción rigurosa todos mis procedimientos. Se deseaba con ansia la tranquilidad del pueblo, como termino del conflicto en que le puso la perversidad de los perturbadores de ella. Apartando los que viven haciendo guerra á la paz, se halló este primer bien de la reunion social, y se estableció un ayuntamiento no solamente sobre todas las reglas y bases constitucionales, sino por fortuna compuesto de las personas mas bien quistas, idóneas y libres de tachas que existen en el pueblo. Este cuerpo, pues, sostendrá el orden y perpetuará el beneficio de la paz. Los buenos vecinos, los ciudadanos mas recomendables se lisonjean de ver otra vez el pueblo en el estado feliz por que en silencio suspiraban, y en esto sus sentimientos son iguales á los que á mí y al Gobierno nos animan. Así me lo aseguran, congratulándose conmigo por las medidas en que cifran su esperanza, en una representación firmada de la parte mas numerosa y sana de aquel vecindario, y concebida en los términos mas sinceros que puede dictar á los corazones buenos el amor á la verdad. Ni se lean en ella firmas supuestas y duplicadas, ni groseras y calumniosas mentiras de que siembran sus exposiciones los que por ruines y reprobados medios tratan de llevar al cabo su empeño, negando el oído á las voces de la razon y del deber.

¿Se quiere ver un rasgo de esta conducta obscura y tortuosa que distingue siempre el carácter de los malvados? Pues oigase y admirese. A deshora de la noche en que se instaló el nuevo ayuntamiento se juntaron en el pueblo de Miragenil dos partidarios; uno de ellos escrutador, por cierto, en la junta de parroquia, con el fin de hacer ciertas informaciones judiciales para impugnar siniestramente la eleccion de ayuntamiento. Hicieronlas, sin duda, con los rústicos de su parcialidad, ó mas bien esclavizados á la torpeza y simulacion de sus miras. Fórtese juicio de este hecho reflexionando que Miragenil es pueblo de la provincia de Sevilla, y el escribano y alcalde que actuaron en tales informaciones son de la misma extraña jurisdicción, con la circunstancia de que en este concurre ademas la tacha de estrecho parentesco con el alcalde de la Puente de Don-Gonzalo, reo principalmente procesado por los excesos que dieron motivo á la causa criminal fulminada á él y á todos sus cómplices. ¿Se valdrian acaso de estos medios criminales unos hom-

bres que amasen la rectitud y la justicia?

Diganme ahora los que penetran el espíritu de la Constitución, los que saben sacar principios de sus sencillísimas reglas, los amigos del orden y de la pública seguridad; en una palabra, todos los imparciales que se hallan en estado de decidir, si he faltado en nada a las disposiciones de aquel código fundamental, y si no he observado religiosamente los primeros elementos de justicia y de razón política de que está lleno, y que desconocian los prevaricadores, autorizando con el errores y delitos que al fin vendrían a minarle por el cimiento, haciéndole el instrumento de la anarquía en que vienen a perecer las naciones por la inobservancia y menosprecio de las leyes. Si faltase entre los hombres de este siglo

de este suelo quien pensase así de mis operaciones, apelo al inflexible legislador de Creta, cuyos juicios son una figura de la justicia eterna.

Córdoba 18 de setiembre de 1813.—El baron de Casa-Davalillo.

IMPRENTA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL  
á cargo de P. Ponce : año de 1813.

